

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 24 de julio de 2024

6a. época

6334

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO

Decreto Número Dos Mil Treinta y Cuatro.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Araceli Landa Botello.

.....Pág. 3

Decreto Número Dos Mil Treinta y Cinco.- Por el que se concede pensión por Jubilación a María Gabriela Chavaje Paez.

.....Pág. 5

Decreto Número Dos Mil Treinta y Seis.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Carlos Reyes Landa.

.....Pág. 8

Decreto Número Dos Mil Treinta y Siete.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Claudia Patricia Ruíz Valtierra.

.....Pág. 11

Decreto Número Dos Mil Treinta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Aida Adelina Vargas Gutiérrez.

.....Pág. 14

Decreto Número Dos Mil Cuarenta.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Lorena Rivera Rebolledo.

.....Pág. 17

Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Uno.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Homero Fuentes Ayala.

.....Pág. 20

Decreto Número Dos Mil Cuarenta y Dos.- Por el que se concede pensión por Viudez a Alicia Cruz Mora.

.....Pág. 22

Decreto Número Dos Mil Ciento Tres.- Por el que se concede pensión por Jubilación a Patricia Torres Heredia.

.....Pág. 25

Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete.- Por el que se adiciona un párrafo al artículo trigésimo tercero del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno.- Por el que se aprueba el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág. 27

Decreto Número Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Claudia Marina Aponte Maysse

.....Pág. 32

Decreto Número Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis Por el que se concede pensión por Jubilación a Mariana Guerrero Rodríguez.

.....Pág. 35

Decreto Número Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho.- Por el que se concede pensión por jubilación a Dulce Marlene Reynoso Santibáñez.

.....Pág. 38

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

Manual de políticas y procedimientos de la Dirección General de Relaciones Públicas.

.....Pág. 40

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se da a conocer al público, el primer periodo vacacional correspondiente al año 2024, de la procuraduría fiscal y de las unidades administrativas adscritas a la Coordinación de Política de Ingresos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

.....Pág. 57

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Manual de contabilidad Gubernamental.

.....Pág. 59

Acuerdo por el que se reforma y adicionan las Reglas de Registro y Valuación Patrimonial.

.....Pág. 80

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO

CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

Resultados de la revisión del Sistema Estatal de Investigadores 2024 (SEI-2024).
Pág. 85

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Convocatoria para obtener la medalla “Emiliano Zapata Salazar 2024”.
Pág. 88

Nombramiento de la C. Sara Zavala Arzola como titular de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
Pág. 89

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Nombramiento del C. Adolfo Moreno Ortiz como responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de la Contraloría.
Pág. 90

SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Nombramiento de la C. Victoria Benet Rosas como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Centro Morelense de las Artes.
Pág. 91

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Actualización del Programa estatal con las juventudes y desde las juventudes del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes 2019-2024.
Pág. 92

Nombramiento de la C. Leslie Paola García Rocha como titular de la Unidad de Igualdad de Género del Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.
Pág. 136

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos
Pág. 137

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)

Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-20-2024, referente al revestimiento del canal sublatera del campo El charco, del módulo de Riego General Eufemio Zapata Salazar, A.C., Distrito de Riego 016 “Estado de Morelos”, segunda etapa, localidad de Tlaltizapán, municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-21-2024, referente a la rehabilitación mediante revestimiento del canal del Centro, campo La Vega, perteneciente al módulo de riego Rio Chalma, del Distrito de Riego 016 “Estado de Morelos”, localidad de Mazatepec, municipio de Mazatepec, Morelos; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-22-2024, referente a la tecnificación de la red de distribución del Ejido de San Antonio La Esperanza, localidad de Jantetelco, municipio de Jantetelco, Morelos; y, licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-23-2024, referente a la construcción de ollas para almacenamiento de agua para riego agrícola en el ejido de Telixtac, municipio de Axochiapan, localidad de Axochiapan, Morelos.
Pág. 144

ORGANISMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los “Lineamientos por los que se establecen las bases generales para los procedimientos de adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Fiscalía General del Estado de Morelos”, en materia de justipreciación y armonización de funciones a cargo de la ahora Dirección General de Adquisiciones, Contratos y Patrimonio.
Pág. 145

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo PTJA/19/2024 por el cual se modifica el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro, contenido en el acuerdo PTJA/01/2024.
Pág. 155

Acuerdo PTJA/24/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo del año dos mil veinticuatro.
Pág. 169

Acuerdo PTJA/25/2024 mediante el cual se realiza la adscripción de las magistradas Monica Boggio Tomasaz Merino y Vanessa Gloria Carmona Viveros, en términos de los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 Bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 Fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Pág. 175

Acuerdo PTJA/27/2024 que reforma el similar PTJA/30/2023 por el que se determinan los calendarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; para la presentación de informes mensuales e informe anual de las distintas áreas del tribunal; informes de avance de gestión financiera; sesiones ordinarias para la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinticuatro.
Pág. 179

Acuerdo PTJA/28/2024 por el cual se aprueba el informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio del año dos mil veinticuatro.
Pág. 182

Acuerdo PTJA/29/2024 por el cual se aprueba el informe trimestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de abril a junio del año dos mil veinticuatro.
Pág. 187

Acuerdo PTJA/30/2024 por el cual se aprueba el informe semestral de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes del mes de enero al mes de junio del año dos mil veinticuatro.
Pág. 194

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2; 4 FRACCIÓN III; 12; 15 FRACCIONES I, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXI; 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I, VI, XI, XII, XIII, XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, en el que, en su artículo Décimo Octavo señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, que asciende a la cantidad de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos 06/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, mismo que se presentó en el anexo 20.

SEGUNDO.- Mediante sesión extraordinaria del Pleno número seis de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo PTJA/01/2024 en el que se contiene el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6280, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- En cumplimiento al artículo transitorio sexto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con fundamento en el artículo vigésimo octavo del decreto número mil seiscientos veintiuno, por el cual se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6267 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés así como el artículo 40, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicitó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

CUARTO.- Para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por el concepto de jubilaciones y retroactivos; el nueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante oficio SH/0544-GH/2024, suscrito por José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Tribunal la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ante los siguientes juicios de amparo y controversias constitucionales:

Juicios de amparos indirectos radicados ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos

Quejosa	Amparo
Irene Hernández Villagrán Pensión por Viudez	258/2023, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Controversias Constitucionales radicadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, relativas a las pensiones de:

Terceros interesados	Número de Decreto	Número de Controversia
Irene Hernández Villagrán	Decreto 1573, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6270 de 10 de Enero de 2024	38/2024
Silvia Brito Ávila	Decreto 1631, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6575, Alcance, de 31 de Enero de 2024	40/2024
Salvador Albavera Rodríguez	Decreto 1629, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6275, Alcance, de 31 de Enero de 2024	39/2024

En ese tenor, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2 y 15 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; transitorio sexto del Acuerdo PTJA/01/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Jurisdiccional tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PTJA/19/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/01/2024.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y el Anexo XXII del Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro; esto, de conformidad a la ampliación presupuestal efectuada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante oficio número SH/0544-GH/2024, de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, suscrito por el L. C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual informó a este Tribunal la autorización de la ampliación presupuestal a favor de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para quedar como se explica en el artículo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro, asciende a la cantidad de \$70,900,914.04 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 04/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro; monto que se distribuye de la siguiente manera:

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$45,190,631.06
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,630,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,201,850.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,678,032.98
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,200,000.00
TOTAL		\$70,900,914.04

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la ley general; la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios asimilables a salarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; haber por retiro para los magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, con la consideración del instrumento financiero que se estime más conveniente en relación con el haber de retiro en comento; gastos de operación, incluyendo gastos de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS 2024	
CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	77
EVENTUALES (PERSONAL POR TIEMPO DETERMINADO)	0
HONORARIOS	42
JUBILADOS	14

De igual forma, se expide el catálogo de puestos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual se desglosa conforme a los anexos del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con relación al tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en pleno, y con la autonomía e independencia derivada del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se valida el tabulador salarial señalado en el anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual deberá incluir los incrementos que correspondan conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Al respecto, deberá tomarse en cuenta en todo momento que conforme a lo dispuesto por la disposición décima quinta transitoria, del Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315 de fecha once de agosto de dos mil quince, por el que se reformó, adicionó y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de transparencia y combate a la corrupción, lo que implicó un impacto fundamental para la existencia actual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo que conforme a dicha disposición transitoria se ha vinculado a los magistrados integrantes del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, para considerar en el presupuesto de cada ejercicio, la homologación de todas y cada una de las prestaciones salariales, bono de riesgo de los magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa a los de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sus servidores públicos, circunstancia que ha quedado acatada originariamente mediante el acuerdo PTJA/01/2016, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por éste propio Tribunal de Justicia Administrativa, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales, por lo que ante la subsistencia de dicha condición normativa, es que en el presente acuerdo se deberá contemplar en cualquier momento del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, la homologación señalada como un mínimo observable.

En tal sentido, debe entenderse que las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos bonos de riesgo, bonificaciones fiscales y demás emolumentos conforme a la ley y a las condiciones generales, ahora bien, respecto de dichas percepciones a favor de los servidores públicos, es que deberá contemplarse, en términos de las leyes y disposiciones de naturaleza individual derivadas de actos jurídicos concretos, las deducciones correspondientes, lo cual en el aspecto de homologación que se refiere en el párrafo anterior, implica la observancia de lo expresado en los cuadros referentes a tabuladores del Tribunal Superior de Justicia que se encuentran publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos número 6267, tercera sección (páginas de la noventa a la noventa y dos), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés relativo al decreto mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Por cuanto a lo señalado, se precisa que los montos establecidos encuentran su base en las percepciones conforme a cada puesto o cargo, debiéndose expedir los recibos de nómina correspondientes en términos del anexo vigésimo segundo del presente acuerdo en cumplimiento al artículo 99, fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por lo que deberán contemplarse las deducciones correspondientes a dicha contribución, así como las correspondientes a las aportaciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, impuesto sobre la nómina, así como las particulares derivadas de las obligaciones de pago que de forma particular asuma cada

servidor público. Siendo que cada uno de los conceptos relativos tanto a percepciones como a deducciones derivado de la relación laboral, deberá especificarse en el recibo de nómina correspondiente.

Se autoriza el tres por ciento de incremento dividido en el salario y prestaciones para los servidores públicos de este tribunal, es decir 1.5% (uno punto cinco por ciento) en salario y 1.5% (uno punto cinco por ciento) en prestaciones, toda vez que ello no implica contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se precisa que lo anterior solo se aplicará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren en el catálogo de puestos aprobados a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, cuya publicación oficial ya ha quedado precisada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, por medio de la jefa de departamento de administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al mismo, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo cuadragésimo primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, procurando garantizar preferentemente las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para efecto de llevar a cabo los procedimientos y contrataciones de adjudicación de bienes y servicios, deberán estimarse los siguientes montos de actuación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTOS MÍNIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	MONTOS MÁXIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO
Adjudicación directa	250 UMAS	5,000 UMAS	Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Invitación a cuando menos tres personas	5,001 UMAS	10,000 UMAS	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Licitación pública nacional o internacional	10,001 UMAS	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la licitación pública o del procedimiento o de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la licitación pública o del procedimiento o de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los montos antes establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado. Quedará a cargo de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público, así como de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos y prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y el estímulo del impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón, bonos de riesgo y estímulos.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del pleno del tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente.

Por otro lado, atendiendo al cuarto párrafo del artículo vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, establece que por ningún motivo se pagaran horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las dependencias, entidades, poderes y organismos autónomos.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, la estructura dentro del tribunal contemplaría la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal; así como lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda, del Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, por el que se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514 del diecinueve de julio de dos mil diecisiete; decreto número 3430, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5637, del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, siendo éstas la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, y Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo atendiendo al cálculo anual de percepciones y retenciones por trabajador para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, dichas plazas fueron contempladas con una asignación mayor del presupuesto finalmente asignado para este tribunal que fue de \$62,155,971.06 (sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil novecientos setenta y uno pesos 06/100 M.N.), por lo que ante la evidente insuficiencia presupuestal se determina que no podrán ser incorporadas a la estructura para el presente ejercicio fiscal dichas plazas, siendo que en su caso, únicamente se estará a lo preceptuado en la disposición transitoria quinta del Decreto Número Mil Seiscientos Cuarenta y Seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, del Tribunal de Justicia Administrativa, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, alcance extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para expedir los nombramientos y suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la unidad administrativa correspondiente.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

La contratación de personal bajo este régimen, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Tendrán el objeto de apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales serán para atender las necesidades de auxilio temporal, en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y en el ámbito administrativo.

Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Los contratados por honorarios, no podrán rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el presupuesto de egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación, ya sean con cargo al Presupuesto o con cargo al fondo auxiliar.

Los prestadores contratados con cargo al fondo auxiliar no estarán sujetos al catálogo de puestos aprobado en el presente presupuesto, y sus contraprestaciones no podrán ser mayores al señalado en el tabulador salarial.

El pago a los prestadores contratados, se realizará mediante transferencia interbancaria o, en su caso, cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la ley de la materia.

Así mismo, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, el cual establece que los contribuyentes que contraten personal que acceda por primera vez al mercado laboral o que contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozaran del subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la jefa del departamento de administración, la información y documentación que se desprende del formato del contrato que se indica en el apartado de anexos correspondientes al presente acuerdo.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la unidad administrativa correspondiente informando al Pleno del Tribunal de manera mensual.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberá observar lo siguiente:

Los contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del tribunal.

Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse con apoyo de la unidad administrativa correspondiente.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas normas jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; en el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente acuerdo y en cumplimiento al Decreto Número Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, en el cual se ordenó la homologación de los salarios y de bonos de riesgo de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto de dos mil quince; por lo que hace a la prestación denominada aguinaldo, atendiendo a la suficiencia y disponibilidad financiera, podrán destinarse recursos suficientes del presupuesto de egresos de esta entidad en la partida respectiva, efectuando el entero del impuesto sobre la renta que el aguinaldo causa y con cargo al presupuesto de este tribunal, dándose cumplimiento a dicha obligación tributaria a cargo del trabajador.

Es relevante precisar, que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, debe considerarse como una percepción adicional al salario que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de éste, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado, puesto que ello implica que si en un momento dado el patrón asume el pago por su cuenta de dicho impuesto a cargo del trabajador, esto implica únicamente el no retener el monto tributario, dejando intocado precisamente el ingreso, por lo que no puede entenderse que el pago realizado por cuenta del patrón, en este caso el Tribunal de Justicia Administrativa, implique una integración o adición del salario. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este tribunal, con cargo a sus recursos y atendiendo a la suficiencia presupuestal, cubrirá a la autoridad recaudadora, el total de la deducción que por concepto de impuesto sobre la renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año, el cumplimiento a dicha obligación, se basa en el criterio que además se apoya en la tesis de jurisprudencia identificada bajo el rubro "impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario", no obstante lo anterior, es relevante precisar la valoración en todo momento de la suficiencia y disponibilidad presupuestal existente para poder aplicarlo en beneficio de las y los servidores públicos de esta Institución, lo que implica que ni para efectos tributarios ni laborales debe entenderse que dicho apoyo (impuesto sobre la renta no retenido), forma parte de las percepciones inherentes al trabajador, en tanto que no integra el salario base de cotización. De forma concreta diremos, que de no estimarse así, caeríamos en el absurdo de que la determinación del impuesto sobre la renta en el caso concreto que se menciona, no tendría limite en un momento dado, por ello, es que dicha circunstancia no podrá considerarse como un incremento salarial bajo ningún contexto normativo.

G) ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Se autoriza, el otorgamiento de estímulos y recompensas, económicas a la planta de servidores públicos y prestadores de servicios de este tribunal; por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo; siempre y cuando los permita la suficiencia y disponibilidad del presupuesto de egresos, o en su caso el fondo auxiliar, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación al artículo 86 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la cláusula quinta párrafo tercero del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios autorizado para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Debiéndose entender por “funcionario público”, toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un estado, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, además deberá entenderse como tal, con fundamento en el artículo dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios, deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán sujetarse a los siguientes criterios:

a). - Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberán llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el magistrado titular de la sala;

b).- Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible y/o gastos a comprobar para un mejor control de éste.

c).- Todas las unidades vehiculares, deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota;

d). - Además de lo anterior, se deberán observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa; dichos lineamientos, deberán incluir el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles;

e).- Se optimizarán las notificaciones en municipios, los actuarios de las cinco salas y de la Secretaría General, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así, en recursos humanos y materiales; asimismo, se apegarán a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la implementación del acuerdo PTJA/22/2022, por el cual se autorizó la firma electrónica avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de ley, de los actuarios adscritos a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6115 de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, además atendiendo al aviso de inicio de funcionamiento de dicho sistema, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 6131 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

f).- Se efectuará la implementación gradualmente de una central de actuarios de las salas de instrucción y las salas especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo; además de proporcionar a la citada área las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida, que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

g) La distribución del combustible se hará mensualmente y conforme a lo siguiente como mínimo: Presidencia 60 (sesenta) litros; Pleno Especializado 50 (cincuenta) litros; Salas de Instrucción 250 (doscientos cincuenta) litros; Salas Especializadas 250 (doscientos cincuenta) litros; Actuarias de las cinco salas 220 (doscientos veinte) litros; Secretaría General 80 litros; Actuaría de la Secretaría General 100 (cien) litros; Departamento de Administración 88 (ochenta y ocho) litros; Órgano interno de control 44 (cuarenta y cuatro) litros.

La anterior acción, tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y cumplir con los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de agua y energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos y visitantes a las instalaciones del tribunal. Promover y difundir la aplicación de medidas efectivas de ahorro, dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas.

Se deberán utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

a).- Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;

b).- Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del tribunal; y,

c).- Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza los magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto a los mismos y su aprobación.

Las erogaciones efectuadas de esa naturaleza, correspondientes al pleno, pleno especializado, magistrado presidente y Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán anualmente para cada unidad lo equivalente al valor de setenta y cinco unidades de medida de actualización, quedando exceptuadas las erogaciones citadas en el primer párrafo del presente inciso.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización, en su caso, con la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, disco compacto u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El magistrado presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, queda facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de centros de fotocopiado o reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate el Tribunal de Justicia Administrativa, se contará con la intervención del órgano interno de control, a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final del mismo, el número de copias e impresiones utilizadas, para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá observar los siguientes lineamientos:

a).- Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;

b).- Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;

c).- Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a los magistrados titulares de salas, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la titular del órgano interno de control.

d).- El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;

e).- Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, periódico o diario oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en internet;

f).- Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos y atendiendo a las disposiciones, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo, para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado.

g).- Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del tribunal, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante Decreto número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; para lo cual, la jefa del departamento de administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto, por cada sala y área del tribunal, reportando en el informe mensual, el monto recaudado por cada sala.

h).- Los anexos jurisdiccionales del orden del día de las sesiones de pleno, así como el concentrado con el resumen de asuntos jurisdiccionales, deberán atender a lo establecido en el acuerdo PTJA/45/2021 por el que se autoriza e implementa el uso del Sistema de Administración de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6025 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; en términos de lo que establece el artículo 34 inciso XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de igual forma, se deberá considerar lo estipulado en el Capítulo XVIII (DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cuyo artículo 65, incisos d) y e) respectivamente, en los cuales se hace referencia a los sistemas electrónicos de administración de resoluciones de pleno y administración de resoluciones de pleno especializado.

i).- Las comparecencias que se realicen en los expedientes judiciales ante este tribunal, podrán ser reproducidas en copia simple o certificada previa solicitud y pago de los derechos que realicen las partes interesadas, por cada uno de los juegos que soliciten, en términos de lo que establece el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

j) En virtud de los requerimientos efectuados a las salas y pleno de este tribunal, por el Poder Judicial de la Federación, referente la exhibición de copias certificadas de los diversos asuntos jurisdiccionales, atendiendo a la voluminosidad de los expedientes estos deberán enviarse preferentemente

digitalizados, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad de los medios y equipos de escaneo, así como a la carga de trabajo del personal.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

a).- Quedan prohibidas las llamadas internacionales, a excepción de que las realice el magistrado titular de cada sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial y, a propuesta que formulen los magistrados titulares de sala, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, no excederán lo equivalente al valor de doce punto cinco unidades de medida y actualización para las salas de instrucción y salas especializadas; diez unidades de medida y actualización para Secretaría General de Acuerdos, las cuales estarán determinados conforme a las disposiciones que en esta materia establezca, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente. Teniendo un monto homologado para Magistrados y diferenciados para los otros servidores públicos.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación del servicio de internet, para uso exclusivo de asuntos del tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la jefa de departamento de administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos; por lo cual, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes, por un valor de hasta diez unidades de medida y actualización por unidad de costo, el cual se visualiza en la sección de anexos correspondientes al presente acuerdo.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la república y en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del tribunal y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente al pleno del tribunal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, autorizará las erogaciones y justificación de las mismas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

Así mismo, para la ejecución de los trámites y servicios descritos en los incisos anteriores, la información y documentación se establecen en formatos que se indican en los anexos correspondientes del presente acuerdo que más adelante se encuentran agregados como parte del mismo.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES

Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, deberán considerar el cilindraje menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además, las normas oficiales mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente; así como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00, señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de enero del año dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja, venta y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardante del mismo, haciéndolo del conocimiento a la jefa del departamento de administración y del pleno del tribunal; en el caso de enajenación, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de los vehículos, los servidores públicos resguardantes

de dichas unidades o en su caso los trabajadores inscritos en la nómina de este tribunal o jubilados del mismo de acuerdo al dictamen de justipreciación previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y validado por el Pleno del Tribunal mismo que deberá informar al Congreso del Estado en la cuenta pública que corresponda.

Con el fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación aunado a la observancia de las normas oficiales NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación de nueve de mayo del año dos mil dieciséis y con la finalidad de seguir cumpliendo con el listado de vehículos con holograma 00, para la mejor operatividad de las funciones jurisdiccionales propias de este tribunal, se autoriza la adquisición de un vehículo nuevo bajo las reglas del mismo ordenamiento antes citado.

Para lo cual, se instruye a la jefa del departamento de administración, para que realice lo conducente para el debido cumplimiento a lo anterior.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina, se limitará al indispensable para efectuar las funciones del tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las salas del tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de la información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Los contratos señalados en el apartado correspondiente de anexos del presente acuerdo, deberán llevar un número consecutivo conforme al presupuesto de egresos o al fondo auxiliar y al ejercicio fiscal que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el pleno autorizará el redireccionamiento de los recursos correspondientes, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y, en su caso, ejercerse en términos de las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5593, de fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27, fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que cualquier pago adicional que se genere por tal razón, no podrá considerarse como una prestación definitiva permanente, en virtud de que, como ya se ha mencionado, dicha aplicación se hará siempre y cuando existan dichas economías de las que resulte la suficiencia presupuestal, y en su caso, las mismas serán efectuadas con la periodicidad pertinente como estímulo del impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón, que se aplicará en los pagos de las remuneraciones devengadas de manera mensual, prestación de aguinaldo devengando, incluso en los anticipos del mismo, de igual manera el bono de riesgo de acuerdo a la calendarización respectiva que autorice el magistrado presidente y se valide en la cuenta pública correspondiente.

De igual forma, en lo que respecta al pago de despensa, y considerando que no se trata de una prestación específica y permanente, se señala que siempre y cuando se generen economías de las que derive la suficiencia presupuestal necesaria, la misma se otorgará mediante los vales correspondientes en los periodos abril-mayo, agosto-septiembre y noviembre-diciembre, lo cual podrá ser ajustado conforme a la disponibilidad presupuestal y conforme al calendario de ministración de recursos que se vaya determinando por el pleno del tribunal.

ANEXO XXII¹¹
RECIBO DE PAGO

		
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		
RECIBO DE PAGO		
	FECHA DE PAGO:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
		CHEQUE
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO O	CURP	NÓMINA
PUESTO:		
CONCEPTO DEL PAGO		
IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, (BF) DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, PAGADO POR EL PATRÓN, QUE NO FORMA PARTE DEL SALARIO, CONFORME A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO TERCERO APARTADO I EN SU INCISO F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/19/2024 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONTENIDO EN EL ACUERDO PTJA/01/2024. ACEPTO QUE EL PRESENTE PAGO NO GENERA DERECHO ALGUNO CORRESPONDIENTE A MI SALARIO INTEGRADO Y ÚNICAMENTE TENDRÁ VIGENCIA PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO.		
	TOTAL A PERCIBIR	
FIRMA		

¹¹ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los Anexos XXIII, XXIV y Apéndice I del Acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6280 de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, para quedarse como siguen:

ANEXO XXIII¹²
RECIBO DE PAGO

		
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		
RECIBO DE PAGO		
	FECHA DE PAGO:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
		CHEQUE
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO O	CURP	NÓMINA
PUESTO:		
CONCEPTO DEL PAGO		
ESTÍMULO ECONÓMICO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS EN TÉRMINO DEL ACUERDO PTJA/01/2024, ANEXO XI, PUBLICADO MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 6280, DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.		
	TOTAL A PERCIBIR	
FIRMA		

ANEXO XXIV¹³

¹² Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

RECIBO DE PAGO		
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		
RECIBO DE PAGO		
	FECHA DE PAGO:	
NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
		CHEQUE
BANCO	NUMERO DE CUENTA	NUMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO	CURP	NÓMINA
PUESTO:		
CONCEPTO DEL PAGO		
PAGO (BR) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL 2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO CUARTO Y ANEXO XXII DEL ACUERDO PTJA/01/2024 POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO; Y EN TÉRMINOS DEL ACUERDO PTJA/19/2024.		
	TOTAL A PERCIBIR	
FIRMA		

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente para que efectúe la aplicación y ejecución de los recursos en términos de la disponibilidad presupuestal del Impuesto sobre productos del trabajo, pago por el patrón del no forma parte del salario y bono de riesgo a partir del cuarto cuatrimestre en términos del apéndice I, mismo que deberá informar al Congreso del Estado de Morelos, en la cuenta pública correspondiente.

QUINTO.- Se autoriza se efectúe la adquisición y renovación de vehículos del Tribunal observando las normas oficiales mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, en términos de la disponibilidad presupuestal mismo que deberá informa en la cuenta pública correspondiente.

SEXTO.- Se autoriza la erogación y contratación de una nueva línea de suministro de Energía Eléctrica 220 V, con la Comisión Federal de Electricidad para las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En la Sesión Ordinaria número cincuenta y seis del día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; Mario Gómez López, Secretario de Estudio y Cuenta habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de Instrucción; Hilda Mendoza Capetillo, Secretaria de acuerdos en funciones de Magistrada de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El Pleno del tribunal
 Presidente
 Guillermo Arroyo Cruz
 Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
 Mario Gómez López
 Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
 Hilda Mendoza Capetillo
 Secretaria de acuerdos en funciones de magistrada de la Tercera Sala de Instrucción
 Manuel García Quintanar
 Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
 Joaquín Roque González Cerezo
 Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
 Anabel Salgado Capistran
 Secretaria General de Acuerdos
 Rúbricas.

¹³ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2024 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.